



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de abril de 1996  
No. 70

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

**SENTENCIA:** Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./O)366/94, del poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 1302, 1657, 1625, 372-A1, 1552, 1555, 1578, 341-A1, 343-A1, 1557, 1575, 1581, 1572, 1576, 1566, 1567, 1568, 1273, 283-A1, 286-A1, 1272, 1284, 1287, 1289, 1291, 1270, 288-A1, 1571, 337-A1, 1501, 318-A1, 1492, 322-A1, 1506, 1509, 1461, 1460, 1512, 1490, 357-A1, 360-A1, 1570, 1150, 373-A1, 1161, 1495 y 1167.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1586, 1583, 1559, 1584, 1580, 1564, 1558, 1554, 1560, 1547, 1546, 1545, 1636, 1623, 1149, 1528 y 1662.

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucaipan de Juárez, Estado de México, doce de diciembre mil novecientos noventa y cinco

**VISTOS** para resolver los autos del Juicio Agrario numero **TUA/10° DTO./O)366/94**, relativo a la demanda que presentó **MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ**, en contra de la Asamblea General de Ejidatanos, del Comisariado Ejidal del Poblado de San Crnstóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y del Registro Agrario Nacional, reclamando el otorgamiento y reconocimiento a su favor de la calidad de ejidatario, y la prescripción positiva o adquisitiva de una parcela ejidal que manifiesta posee, ubicada en el ejido mencionado; así como la inscripción a su favor de dicha parcela ejidal; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Mediante escrito presentado en este tribunal el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la señora **MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ**, demandó de la asamblea general de ejidatanos y del comisariado ejidal del Poblado de San Crnstóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el otorgamiento y reconocimiento a su favor de la calidad de ejidatario, y

la prescripción positiva o adquisitiva de la parcela ejidal, que según manifiesta posee, ubicada en el ejido de referencia; y del Registro Agrario Nacional, reclama la inscripción a su favor, de la referida parcela ejidal. Aduce que es avecindada y ejidataria reconocida tácitamente por la asamblea general de ejidatanos, ya que ha asistido a varias juntas y asambleas, que ha participado y cooperado en varias actividades del ejido, que tiene mas de diez años residiendo en el poblado mencionado; que es mexicana mayor de edad con familia a su cargo, que la parcela que reclama, tiene una superficie de novecientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte treinta metros, con **GERARDO IBAÑEZ**; al Sur treinta metros, con **MARIA FELIX IBAÑEZ**; al Oriente treinta metros con carretera Huixquil; y al Poniente treinta metros, con **BENITO ORTEGA**; que no obstante lo anterior, la asamblea general de ejidatanos y comisariado ejidal, se ha negado a últimas fechas a otorgarle el reconocimiento como ejidataria, manifestándole que no cumple con los requisitos legales para tal efecto, también manifiesta que nunca se ha parcelado el ejido; y que la parcela ejidal que posee, ha sido en concepto de propietaria por más de diez años, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente. Ofreció como pruebas de su parte: La confesional de los integrantes del comisariado ejidal de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México (desahucada en diligencia de fecha dieciocho de octubre

del año en curso según consta a fojas 090), la confesional de la asamblea general de ejidatanos de dicho poblado, por conducto del presidente del comisariado ejidal (desahogada en diligencia de fecha dieciocho de octubre del año en curso, según consta a fojas 091), la testimonial, la documental pública, consistente en la copia certificada del acta de nacimiento de la actora (a foja 05), la documental pública consistente en la copia simple del acta de matrimonio de la actora (a foja 06) y la inspección judicial en el predio malena de luis (desahogada en diligencia de fecha quince de noviembre del año en curso según consta a fojas 104)

**SEGUNDO.-** En acuerdo de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda, se ordeno emplazar a la parte demandada, y se señaló fecha para la audiencia de ley (fojas 07)

**TERCERO.-** Mediante oficio número 001033 recibido en este tribunal el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco el Registro Agrario Nacional, dio contestación a la demanda, señalando en cuanto a las prestaciones, que el Registro Agrario Nacional, "estará a las resueltas del presente juicio", ya que como lo señala la parte actora, el ejido no está parcelado y sus miembros desconocen cual es la parcela que les corresponde; invoca el contenido de lo dispuesto por los artículos 23 fracción VIII, 31 y 56 de la Ley Agraria, en el sentido de que una vez verificada la asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, implícitamente se verificará el reconocimiento económico o de hecho y regularización de tenencia de poseedores, e indica, que esta situación no implica que para que surta esta regularización, deberá haber transcurrido cierto tiempo en la posesión, por lo que en el presente juicio, cabría aplicarse el principio de la simple analogía y el de mayoría de razón; también invoca el contenido de la tesis de jurisprudencia que se encuentra bajo el encabezado "I.2o.65 A PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN MATERIA AGRARIA, SI DEBE CONTARSE EL TIEMPO DE POSESIÓN ANTERIOR A LA VIGENCIA DE LA NUEVA LEY AGRARIA PARA EL COMPUTO DEL TERMINO DE LA". Ofrece como pruebas, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones (fojas 18 a 021).

**CUARTO.-** En escritos presentados en este tribunal el ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la señora MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ, indicó los nombres de los nuevos integrantes del comisariado ejidal del poblado de que se trata, para el efecto de que fueran notificados de la presente controversia, y solicitaron que se difiniera la audiencia; por lo que el tribunal ordenó en acuerdos de fecha nueve de ese mismo mes y año, que fueran notificados los nuevos integrantes de dicho comisariado ejidal, y señaló como nueva fecha para la celebración de la audiencia, las diez horas del día miércoles dieciséis agosto del año en curso y fueran emplazados debidamente (fojas 039). Emplazamientos y notificaciones a fojas 040 a 048

En escrito de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, los nuevos integrantes del comisariado ejidal, ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO y JOSE GUTIERREZ GUZMAN, presidente, secretario y tesorero, respectivamente presentaron documentación con el objeto de acreditar su personalidad a fojas 40 a 47)

**QUINTO.-** En diligencia de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito de demanda, así como las pruebas ofrecidas en el mismo y la codemandada integrantes del comisariado ejidal en su carácter de representantes de la asamblea ejidal del citado poblado dio contestación a la demanda, mediante escrito presentado en esa diligencia en el que señalaron que es improcedente la prestación que les reclama la actora, ya que la misma, es hija de ejidatario GENARO IBAÑEZ CASAS, en razón de lo cual habita en las tierras que dice tener en posesión es porque su padre las construyó en el domicilio paterno, que el comisariado ejidal, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Agraria en el artículo 33, no tiene facultades para reconocer a ningún individuo como ejidatano, también aducen que es falso que la actora haya sido reconocida tácitamente por la asamblea ejidal como ejidatana, ya que incluso, no ha asistido a ninguna asamblea general de ejidatarios; que desde la época en que se les dio posesión definitiva del polígono de dotación, las tierras que conforman el ejido, son tierras de uso común y no se encuentran parceladas, por lo que solicitaron se girara oficio a la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con el fin de que se pidieran los informes en cuanto al régimen al cual se encuentra sujeta la superficie de seiscientos treinta hectáreas, que conforman dicho polígono de dotación; y que por lo tanto, si la actora esta poseyendo la superficie de terreno que denomina parcela, es en forma ilegítima, ya que el artículo 74 de la Ley Agraria, señala que la propiedad de las tierras de uso común es imprescriptible, inalienable e inembargable, que si la actora ha vivido dentro del ejido es porque el señor GENARO IBAÑEZ CASAS construyó dentro del ejido el domicilio materno, lugar el que la actora nació, pero eso no le da derecho a solicitar el reconocimiento de ejidatano; que es totalmente falso que la asamblea general de ejidatarios le haya manifestado que no cumple con los requisitos para ser reconocida como ejidatano; que es verdad que la asamblea nunca ha tomado decisión alguna con el fin de parcelar el ejido, porque no ha convenido hasta la fecha a sus intereses y se ha respetado la situación jurídica de las tierras como de uso común y que de acuerdo a lo señalado por los artículos 73 y 74 de la Ley Agraria, es improcedente la prescripción positiva o adquisitiva que reclama la actora, sobre la supuesta parcela que dice poseer, ya que las tierras de uso común son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que en base a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Agraria, es improcedente que manifieste su derecho para ser reconocida como ejidataria dado que la supuesta posesión que dice tener, no son en las tierras destinadas a la población ejidal, sino en las tierras de uso común, ya que desde mil novecientos treinta a la fecha

han tenido tal calidad esas tierras al no haber cambio de régimen, por lo que es improcedente lo que solicita la parte actora. Asimismo, en acción reconvenional, reclaman de MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ, la restitución de la fracción de tierra de uso común perteneciente al ejido de que se trata, con las medidas y colindancias que señala la actora en su escrito inicial de demanda, así como la desocupación y entrega de la construcción que se encuentra dentro de la fracción en disputa. Aducen que el citado ejido, por Resolución Presidencial de nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de noviembre de ese mismo año, fue dotado de una superficie de seiscientos treinta hectáreas; que el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta, fue ejecutada dicha resolución, dándoles posesión definitiva de esa superficie, en los términos que sería de explotación común y se les entregó también el plano definitivo correspondiente; que la señora MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ es hija del ejidatario GENARO IBAÑEZ CASAS desde que nació ha vivido en la casas paterna y es un posible sucesor motivo por el cual vive a la fecha en el lugar en donde vive el ejidatario construyó el domicilio paterno sin que adquiriere con este hecho ningún derecho y apesar de las gestiones que ha realizado esta se ha negado a entregar esos cuartos que no son de su propiedad y por tal virtud es improcedente que a pesar de las gestiones que en forma conciliatoria se han tenido con MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ, a efecto de que desocupe la fracción en conflicto, esta se ha negado, y con ello ha realizado actos de desposesión en contra del ejido, y que durante la existencia del mismo, no se ha realizado ninguna modificación en lo que respecta al régimen jurídico de las tierras de dotación con las cuales fueron beneficiados. Ofrecen como pruebas, las documentales consistentes en copias certificadas del acta de asamblea general de ejidatarios de doce de marzo de mil novecientos noventa y cinco (de la foja 041 a 047); del Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro (a foja 078), del acta de posesión definitiva y ejecución de la Resolución Presidencial de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos treinta (a foja 081), y del plano definitivo del polígono de dotación de San Cristóbal Texcalucan (a foja 085), asimismo ofrece la confesional de la actora (desahogada en diligencia de fecha dieciocho de octubre del año en curso, a foja 091 vuelta) y de GENARO IBAÑEZ CASAS, la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Oponen como excepciones y defensas, la falta de acción y derecho de la actora, y la dervada de los artículos 73 y 74 de la Ley Agraria, asimismo solicitaron que fuera llamado a juicio como tercer interesado al ejidatario GENARO IBAÑEZ CASAS, desistiéndose a su entero perjuicio de la confesional del mismo. El tribunal se reservó girar el oficio solicitado por el Comisariado Ejidal, y ordeno llamar a juicio a GENARO IBAÑEZ CASAS, para que manifestara si tiene algún interés en el mismo; y por otro lado, se tuvo por contestada en tiempo y forma la demanda por parte del Registro Agrario Nacional, y por

ofrecidas las pruebas de las partes, corriendo traslado a la parte actora con la demanda reconvenional, quien solicitó se difiriera la diligencia (a fojas 59 a 63).

**SEXTO.-** En diligencia de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la señora MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ dio contestación a la demanda reconvenional, mediante escrito presentado en esa misma fecha, en el cual, niega que la reconvenionista tenga derecho a solicitar la restitución, desocupación y entrega, tanto de la parcela que posee, como de la construcción que se encuentra anexada a esta, aduce que es falso que ha vivido dentro de la tierra del ejido con permiso de sus familiares ejidatarios, ya que la parcela que posee siempre ha sido a título de propiedad y que tiene más de diez años de poseerla y cultivarla pacíficamente y de buena fe; que nunca ha tenido cuestiones conciliatorias con ninguna persona a efecto de desocupar la parcela que ocupa, que conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria, adquirió sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela; y que es cierto, que el ejido de que se trata, no ha realizado ninguna modificación al régimen jurídico, pero niega que por esta razón, opere a su favor la restitución, ya que contraviene las disposiciones señaladas en los artículos 27 constitucional y 48 de la Ley Agraria. Por otra parte, en la misma diligencia el comisariado ejidal del poblado de referencia, se desistió a su entero perjuicio de la solicitud de llamar a juicio al ejidatario GENARO IBAÑEZ CASAS, ya que manifiesta, que la totalidad de las tierras que conforman el polígono de dotación del ejido de San Cristóbal Texcalucan son tierras de uso común y que por ende, no solamente se causa perjuicio a dicho ejidatario, sino a los integrantes del núcleo ejidal, e indica que es infundada e improcedente la contestación que vierte en la contestación de la demanda reconvenional, y ofrece como prueba, la confesión tácita que ésta realiza en la misma. Asimismo, en la misma diligencia, el tribunal fijó la lita en el presente juicio, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, no hubo lugar a girar el oficio solicitado por el comisariado ejidal, porque la calidad de las tierras aparece definida en la Resolución Presidencial del poblado en cuestión, las pruebas documentales admitidas a las partes que se encuentran debidamente recaudadas e integradas en los autos, se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza, se desahogaron las pruebas confesionales y testimoniales ofrecidas por las partes, y se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, y para la continuación de la audiencia (fojas 88 a 93).

En diligencia de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y en virtud de que no se encontró pendiente de desahogar ninguna de las pruebas ofrecidas por las partes, las mismas, procedieron a formular sus respectivos alegatos, y el Tribunal con fundamento en el artículo 188 de la Ley Agraria se reservó para dictar la sentencia correspondiente.

**CONSIDERANDO**

**RIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1ª 2ª fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial

de las notificaciones que obran en los autos del expediente en estudio a fojas 009 a 010 y 049 a 58; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad

**TERCERO.-** La litis en el presente asunto, que se rige por lo dispuesto por las fracciones V y VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se consiñe a determinar si es procedente o no el otorgamiento y reconocimiento de la calidad de Ejidatario y la prescripción positiva o adquisitiva que demanda MARIA MAGDALENA IBÁÑEZ VAZQUEZ de la Asamblea General de Ejidatarios y del Comisariado Ejidal del Poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como la inscripción ante el Registro Agrario Nacional en favor de la actora, del terreno en cuestión o si por el contrario, es procedente la restitución de la fracción de tierra de uso común perteneciente al ejido de referencia, con las medidas y colindancias que fijaron las partes que demandan de la parte actora, los integrantes del comisariado ejidal así como la desocupación y entrega de la construcción que se encuentra dentro del terreno antes descrito

**CUARTO.-** La señora MARIA MAGDALENA IBANEZ VAZQUEZ parte actora en este juicio, para acreditar su acción, aportó los siguientes medios de prueba. Con la acta de nacimiento de MARIA MAGDALENA IBANEZ VAZQUEZ se llega al conocimiento de que esta nació el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho en San Cristóbal Estado de México. Con la acta de matrimonio celebrado entre señora MARIA MAGDALENA IBANEZ y JORGE ENRIQUE GARCIA ORTEGA, se llega al conocimiento de que se celebró este el trece de agosto de mil noventa y tres, en Huixquilucan, Estado de México a las que se les otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. La confesional de los integrantes del comisariado ejidal del poblado citado, señores ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO y JOSE GUTIERREZ GUZMAN, tiene valor probatorio, atento a lo dispuesto por los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que solo se llega al conocimiento de que los integrantes

del comisariado ejidal, conocen a MARIA MAGDALENA IBANEZ VAZQUEZ, que ésta no ha participado ni cooperado en trabajos o actividades del ejido, que las tierras que trabaja la parte actora no puede considerarse como parcelas, siendo la misma parcela que es de su padre, señor GENARO IBANEZ CASAS, ya que éste es ejidatario y dentro de este terreno esta la casa; y que MARIA MAGDALENA IBANEZ VAZQUEZ, no ha estado en posesión de la parcela, que dice por más de diez años consecutivos, ya que no se puede considerar como parcela por ser tierras de uso común. En cuanto a la testimonial de FRANCISCA PAIZ ANGELES y MARIO CHAVEZ PERALTA tomando en consideración, que los mismos tienen instaurado ante este tribunal los juicios agrarios TUA/10º DTO./377/94 y TUA/10º DTO./376/94 respectivamente, en los cuales reclaman las mismas prestaciones que la parte actora, que es su representante en el presente juicio, como se desprende a foja 91, de lo cual se colige la parcialidad en que pudieron incurrir en sus respectivos testimonios; por lo que esta prueba carece de valor probatorio, con fundamento en los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Y la prueba de inspección ocular llevada a cabo por personal de este tribunal tiene valor probatorio, de conformidad con el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el terreno materia de esta controversia, tiene en realidad como medidas y colindancias: Al norte en dos líneas, la primera de 14.40 metros, y la segunda, 16.00 metros, con camino AMBROCIO ORTEGA DELGADO; al sur 14.50 metros, con GENARO IBANEZ CASAS; al oriente 42.60 metros, con GENARO IBANEZ CASAS y al poniente 31.00 metros, con BENITO ORTEGA; que ese terreno se encuentra en terreno accidentado o cermil, sembrado de maíz y haba y en una superficie de 22.79 metros cuadrados se encuentran construidos dos cuartos y un baño provisional y, que el resto de la superficie del terreno se utiliza como patio

**QUINTO.-** Al analizar y valorar las pruebas aportadas por la parte codemandada, Comisariado Ejidal del Poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para acreditar sus excepciones y defensas así como su demanda reconventional, consistente en copias certificadas de la primera convocatoria de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, para asamblea general de ejidatarios de doce del mismo mes y año, y del acta de la citada asamblea, se le otorga valor probatorio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que los señores ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO y JOSE GUTIERREZ GUZMAN, resultaron electos en dicha asamblea ejidal, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente; por lo que acreditan el carácter con que actúan en el presente juicio. El Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que en el Diario Oficial de la

Federación que se analiza, apareció publicada la Resolución Presidencial de fecha nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro por medio de la cual se dotó al poblado de que se trata, con una superficie de seiscientos treinta hectáreas, para que se explotaran en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad. La acta de posesión definitiva al Poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos treinta, tiene valor probatorio, con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento de que con esa fecha, y en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, se hizo entrega formal de las seiscientos treinta hectáreas, que se dotaron a dicho ejido. El plano conforme el cual se dio la posesión definitiva al poblado de referencia, tiene valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, del que se puede observar la superficie de seiscientos treinta hectáreas que se dotaron a dicho ejido. La confesional de MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que el terreno en conflicto se encuentra enclavado en el polígono de dotación perteneciente al ejido de San Cristóbal Texcalucan, que si ha solicitado a la asamblea general de ejidatarios se le reconozca como ejidatario en el mes de octubre del año pasado; que no ha asistido a las asambleas generales de ejidatarios porque no se le ha permitido entrar; que tiene conocimiento que el comisariado ejidal carece de facultades para reconocer a cualquier persona como ejidatario, que sabe que la parcela de la cual está demandando su prescripción es de uso común; y que las tierras que ella trabaja antes era de su padre, pero ahora las trabaja ella, y que vive una casa separada de la de su padre. La testimonial de los señores LUIS PEREZ BARRERA y RANULFO PEREZ PEREZ, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que conocen a MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ desde hace dieciséis años y desde pequeña, respectivamente, que es hija del ejidatario GENARO IBAÑEZ CASAS; que la tierra que dice tener la actora en posesión es la que trabaja el señor GENARO IBAÑEZ CASAS, que las tierras que conforman el polígono de dotación del ejido de San Cristóbal Texcalucan no se encuentran parceladas sino son de uso común; y que la asamblea general de ejidatarios, no ha hecho trámites con el fin de cambiar de régimen de uso común.

La parte codemandada Registro Agrario Nacional, aportó como pruebas de su parte, la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, las cuales ya fueron valoradas en los considerandos que anteceden.

**SEXTO.-** Con apoyo en los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, este tribunal ha

llegado a la conclusión de que la actora MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ no probó su acción intentada en el presente juicio que se limita al reconocimiento como ejidatario y primordialmente, con base en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, a la prescripción positiva a su favor respecto de un inmueble, que en realidad tiene las medidas y colindancias que se desprenden del acta de inspección ocular practicada por este tribunal, analizada y valorada con anterioridad, y que corresponde a tierras de uso común pertenecientes al poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene en posesión como lo esgrime en su escrito de demanda desde hace aproximadamente diez años de buena fe, pacífica, continua e ininterrumpidamente, como lo acredita. Con la confesional de los integrantes del comisariado ejidal del poblado en comento, que se desprende de su escrito de contestación de demanda, con el que al reconvenir a la actora la restitución de la superficie mencionada, se infiere que aceptan que tiene la posesión de la misma la hoy actora, al demandar inclusive en su acción reconvenzional la desocupación y entrega de la construcción que se encuentra dentro de dicho predio. Se corrobora lo aseverado por el actor y confesado por los codemandados, con la prueba de inspección ocular que se desahogó el quince de agosto del presente año, con la que se acredita que en el predio en conflicto existe una construcción. En esta virtud, la actora reclama la prescripción positiva a su favor del inmueble en referencia en terminos del artículo 48 de la Ley Agraria que dispone: **" Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos agrarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela..."**. La pretensión de prescripción positiva que la actora demanda a su favor, resulta improcedente. En primer lugar, porque en la fecha en que la actora entró en posesión del predio en controversia, esto es, hace aproximadamente diez años, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, que no contemplaba la acción de prescripción positiva, sino que, por lo contrario consideraba los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por los núcleos de población como imprescriptibles y, consecuentemente, inexistentes los actos de cesión o transmisión de estos derechos; a este respecto, el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dispone: **"Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos y contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto..."**. De lo anterior se infiere que la actora, en la fecha en que entró en posesión del predio en litigio a la fecha en que entró en vigor la nueva Ley Agraria, no generó ningún derecho respecto a dicho predio, por no estar contemplada la figura

jurídica de la prescripción positiva en la Ley Federal de Reforma Agraria, y, de tomarse en cuenta el tiempo de posesión de la actora del predio en cuestión, durante la vigencia del citado ordenamiento legal, ya derogado, a la fecha de entrada en vigor de la Ley Agraria, se estaría dando efectos retroactivos a este último ordenamiento legal en perjuicio del núcleo de población de que se trata, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 14 constitucional. En segundo lugar, resulta improcedente también la acción de prescripción positiva, de conformidad con la nueva Ley Agraria, ya que aún cuando si contempla la acción de prescripción positiva, si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor dicho ordenamiento legal, que fue el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe ser base para contar a partir de la misma el término de prescripción del multicitado predio a favor del actor, nos lleva a la conclusión de que solamente han transcurrido tres años y diez meses, tiempo que no llena el requisito que señala el artículo 48 de la Ley Agraria, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe.

En apoyo al criterio anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94 establece: **"2a.JJ.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL (27 DE FEBRERO DE 1992).- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la Ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna; amén de que constituiría una aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional".** (Contradicción de tesis 16/94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito - 18 de noviembre de 1994.- Unanidad de votos. Ausente. Carlos de Silva Nava.- Ponente.

Fausta Moreno Flores - Secretaria.- Guadalupe Robles Denetro - Tesis de jurisprudencia 24/94 - Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros Presidente Atanasio González Martínez, José Manuel Vilagorda Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León. Ausente. Carlos de Silva Nava).

Ahora bien, la actora en su escrito de demanda, confiesa que la Asamblea General de Ejidatarios nunca ha parcelado el ejido del poblado en comento, de lo que se infiere que siguen siendo tierras de uso común, y a este respecto, por disposición de la ley, los terrenos de uso común de los ejidos y comunidades son imprescriptibles tanto en la Ley Federal de Reforma Agraria como en la vigente Ley Agraria mientras la Asamblea General de Ejidatarios no determine su parcelamiento y adjudicación individual. Las tierras de agostadero, pastos y montes, siempre han tenido la calidad de terrenos de uso común, y en relación con las mismas, el artículo 65 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece: **"Los pastos, bosques y montes ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, y en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común"**; en concordancia con el anterior dispositivo, el artículo 127 del mismo ordenamiento legal, establece: **"El aprovechamiento de los bienes de uso común, en los ejidos, deberá determinarse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la asamblea general..."** y a su vez el artículo 148 de dicho ordenamiento legal dispone que los pastos y montes de uso común serán aprovechados y administrados por el núcleo de población ejidal. Desprendiéndose de los dispositivos antes mencionados que los bienes de uso común pertenecen siempre al núcleo de población ejidal, quien por conducto de la asamblea podrá determinar el aprovechamiento y asignación de los mismos en forma individual, lo cual no ha sucedido en el presente caso con la parte actora, quien no acredita que la asamblea le haya hecho la asignación o reconocimiento a su favor de las tierras de uso común que tiene en posesión.

Asimismo, la Ley Agraria en vigor en su artículo 74, dispone: **"La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley..."**. En virtud de esta disposición, las tierras de uso común de los ejidos o comunidades son imprescriptibles y no están sujetas a la norma contenida en el artículo 48 de la propia Ley Agraria; en consecuencia, la demanda de prescripción que presentó MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ, resulta improcedente por este concepto, aún cuando acredita en autos que está en posesión del terreno que se señala en el acta de inspección ocular practicada por este Tribunal, desde hace aproximadamente diez años, las que ha venido detentando en forma continua, pública y pacífica hasta la fecha; en virtud de contravenir

expresamente una disposición de interés social como lo es la contenida en el invocado artículo 74 de la Ley Agraria. Al haber quedado probado en autos que la superficie objeto del presente juicio forma parte de las tierras de uso común del poblado en referencia y que ni la Asamblea General de Ejidatarios ni autoridad competente alguna le han reconocido a la actora el carácter de ejidatario, que demanda también en este juicio, resulta improcedente su demanda de prescripción positiva intentada, toda vez que como disponen los artículos 23 fracción II y X y 56 del Ordenamiento Legal invocado, el reconocimiento de derechos agrarios sobre tierras de uso común, corresponde a la Asamblea General de Ejidatarios como órgano supremo del ejido cumpliendo con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la propia ley; y, en consecuencia, también resultan improcedentes las prestaciones reclamadas por la actora al Registro Agrario Nacional

En apoyo al anterior criterio, invocamos la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, de doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el amparo directo número 1045/94, promovido por EFIGENIO FLORES IBÁÑEZ, contra actos de este Tribunal, que en la parte conducente establece:

**"En efecto, el artículo 48 de la Ley Agraria establece:**  
**ARTICULO 48.-** Quien hubiere poseído tierras ejidales en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años, si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.- El poseedor podrá acudir ante el Tribunal Agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trata, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.- La demanda presentada por cualquier interesado ante el Tribunal Agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva...

"... Así tenemos, que la acción de prescripción a que alude el artículo transcrito, se otorga a quienes fueren poseedores de tierras ejidales en concepto de titular de esos derechos. Esto es que, el mero poseedor de una parcela ejidal, sin certificado de derechos agrarios pero poseyendo en concepto de titular, se le otorga esa acción; lo que implica, que la

sola posesión de una parcela o de tierras ejidales en general salvo las destinadas al asentamiento humano, o tratarse de bosques o selvas, no otorga al poseedor la acción de prescripción..."

"... Por otra parte, conforme al artículo 56 de la Ley Agraria, la asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24, 28 y 31 de la citada Ley, podrá determinar el destino de las tierras que no están formalmente parceladas, efectuar su parcelamiento, reconocer el parcelamiento económico o de hecho, o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. De tal manera, que no es dable el reconocimiento de derechos agrarios o de un ejidatario sobre tierras de uso común cuando la asamblea no ha determinado el destino de sus tierras y efectuado el apartamiento con las formalidades que la ley exige, ni por ende procede la acción de prescripción, pues esta acción exige que el actor sea poseedor en concepto de titular de derechos agrarios..."

"... En el caso a estudio, está demostrado que el quejoso posee las tierras cuya prescripción demanda, desde hace más de veinticinco años y que ha tenido por derecho propio por haber abierto tierras al cultivo con la autorización del comisariado ejidal en funciones en la época en que tomó posesión de dicho predio, de manera pública, pacífica y de buena fe..."

"... De lo anterior se desprende, que no se trata de la posesión de una parcela regular sino de tierras abiertas al cultivo, por tanto, para que pueda solicitarse el reconocimiento de derechos agrarios es menester que previamente la asamblea con las formalidades que mencionan los artículos del 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, hubiese destinado esas tierras comunes a nuevos apartamientos, y si tal asamblea no efectuó el apartamiento de tierras comunes abiertas al cultivo, es evidente que no puede ejercitarse la acción de prescripción sobre una parcela inexistente, pues la tierra que pretende el quejoso sigue siendo de uso común del poblado y por lo mismo nunca ha ejercido una posesión en concepto de titular de una parcela..."

"... En consecuencia, aún reconociendo la posesión que ha tenido el quejoso y que ha trabajado esa superficie, lo cierto es que tal posesión no ha sido en concepto de titular de una parcela, sino como un mero aspirante a que cuando la asamblea destine las tierras comunes del ejido a nuevas parcelas, sea considerado con mejor derecho que otras personas, lo que implica que no reúne la calidad que la Ley Agraria exige para el ejercicio de la acción de prescripción..."

**"... El anterior criterio fue sostenido por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, al resolver el juicio de amparo directo número 901/93, promovido por Miguel Lucio Obregón contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, el cual hace propio este órgano colegiado y, si bien es cierto, como lo aduce el quejoso, no tiene el carácter de jurisprudencia definida, también es que tal criterio es acorde con las disposiciones contenidas en la Ley Agraria".**

Por su parte los codemandados integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, y Registro Agrario Nacional con las pruebas que aportaron acreditan sus excepciones y defensas y, los primeros además su acción reconvenzional toda vez que quedó probado fehacientemente la personalidad con que actúan en el presente juicio los señores ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO y JOSE GUTIERREZ GUZMAN, con el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro en que se publicó la Resolución Presidencial de nueve de octubre del mismo año, que concedió la citada superficie al mencionado poblado, que al poblado en comento se le hizo entrega formal el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta de la superficie de 630-00-00 hectáreas, que le fue dotada con el escrito de demanda y con la testimonial de los señores LUIS PEREZ BARRERA Y RANULFO PEREZ PEREZ; que la superficie, que tiene en posesión la parte actora se encuentra comprendida dentro del polígono de las 630-00-00 hectáreas, que le fueron otorgadas por concepto de dotación de ejido al precitado poblado para ser explotadas en común por el mismo, como se desprende de la propia confesional de MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ. En consecuencia se llega a la conclusión de que la Asamblea General de Ejidatarios y miembros integrantes del Comisariado Ejidal codemandados en el presente juicio, al haber acreditado que la superficie de 630-00-00 hectáreas, que le fueron otorgadas al poblado San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, por concepto de dotación de ejido para ser explotada en común por dicho poblado, no han sido parceladas por acuerdo de asamblea, como expresamente lo confiesa también la actora en su escrito de demanda; en tal virtud procede que MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ restituya a los codemandados la superficie de tierras de uso común que tiene en posesión, por ser parte de la superficie que le fue dotada al multicitado poblado, toda vez que como ya quedó acreditado con antelación, ni la Asamblea General de Ejidatarios ni autoridad competente alguna le han reconocido derechos agrarios sobre la superficie en cuestión.

En consecuencia, con base en los razonamientos expuestos, se condena a la parte actora MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ a restituir a los codemandados, Asamblea General de Ejidatarios y Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal

Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, la superficie de tierras de uso común que tiene en posesión y que como se señaló esta determinada en el acta de inspección ocular de referencia (con todas sus accesiones).

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 23 fracción II y X, 31, 56, 73, 74, 75, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1ª, 2ª fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no probó su acción y los codemandados si justificaron sus excepciones y defensas y, acción reconvenzional, en consecuencia,

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente la demanda interpuesta por MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios, Comisariado Ejidal del poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Registro Agrario Nacional, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de este fallo.

**TERCERO.-** Se absuelve a los demandados, Asamblea General de Ejidatarios, integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado y al Registro Agrario Nacional, de las prestaciones que les fueron reclamadas por MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ.

**CUARTO.-** Se declara procedente la demanda reconvenzional interpuesta por los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y se condena a MARIA MAGDALENA IBAÑEZ VAZQUEZ a entregar la superficie que fue materia de esta controversia, al ejido de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en un término de treinta días a partir de la notificación de este fallo, cuyas medidas y colindancias estan precisadas en el acta de inspección ocular.

**QUINTO.-** Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

**SEXTO.-** Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.



**SÉPTIMO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de ia misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y anótese en el libro de registro

**OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** este fallo a las partes interesadas, entregandoles copia simple de la misma, en su oportunidad archivase el expediente como asunto concluido

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe (Rúbricas)

### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

SE LLAMA A: JOSE SEGURA CASTAÑEDA.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora AMPARO AVALOS ARCEO, bajo el expediente número 192/91, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Declaración de Ausencia, por haber desaparecido el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Por auto de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Ciudadano Juez dio entrada a las presentes diligencias, y por auto de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, ordenó el llamado al ausente señor JOSE SEGURA CASTAÑEDA, quien tuvo su último domicilio en la calle de Tochtepec, manzana 649, lote 29, Ciudad Azteca Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que faltan siete meses para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 646 y 647 del Código Civil en vigor.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos meses con intervalos de quince días. Se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica  
1302.-19 marzo, 11 abril, 3 y 24 mayo.

#### JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil, número 391/95, promovido por ALFONSO ROSALES ORTEGA, mandatario de GAS BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO ALATRISTE, y promovido ante éste Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en éste juicio, respecto del terreno con construcción en él edificada, ubicada en terreno sin nombre que se encuentra en calle de Mina número 49, municipio de Texcoco, México, debiendo servir como base del bien inmueble la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N., para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola ocasión dentro de tres días consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en Texcoco, México o en el Valle de México. Se expide en Texcoco, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.-Rúbrica.

1657.-10, 11 y 12 abril.

#### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp No. 214/94 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OSCAR AYALA MADRIGAL Y OTRO AHORA CELIA GAVIÑO ORTIZ Y/O JUAN JOSE FALOMIR ORTA en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR en contra de YOLANDA DEL PRADO VAZQUEZ Y VICTOR MANUEL ROMO PINALES el C. Juez Cuarto Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de : un inmueble ubicado en calle de Robles No.102 Fraccionamiento la Virgen del municipio de Metepec, México, que mide y linda al norte: 25.00 m con lote 29, al sur: 25.00 m con lote 27 al oriente: 12.00 m con lote 21 y 22, al poniente: 12.00 m con calle de su ubicación con una superficie aproximada de 300.00 m2., sirviendo de base la cantidad de \$ 333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), ya con la deducción del diez por ciento.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores. Toluca, México, a 2 de abril de 1996. Doy fe. C. Segundo Secretario. Lic. Elvia Escobar López. Rúbrica.

1625.- 8, 11 y 16 abril.

#### JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 405/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIREYA ORDOÑEZ JASSO, en contra de MIGUEL RODRIGUEZ GARCIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate consistente en: UNA VITRINA marca Nieto, modelo VM-20, valuada en la cantidad de SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.-UNA REBANADORA marca Eura, modelo R1-2/E280, valuada en la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.-UNA CAMIONETA tipo Combi, valuada en la cantidad de TRES MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señala para el remate las 14:00 horas del día 19 de abril del año en curso.

Debiéndose de publicar en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, lo que deberá hacerse por tres veces durante el término de tres días hábiles, fijándose un edicto en la tabla de avisos de este juzgado.-Dado a los 3 días del mes de abril de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Victor Manuel Espadín López.-Rúbrica.

372-A1.-10, 11 y 12 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 162/96 PEDRO BARRERA ARCOS, información ad perpetuam respecto del inmueble denominado San Antonio ubicado en el pueblo de Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 20.00 m con Pedro Alonso actualmente Molinos Azteca de Chalco; al sur: 20.00 m con camino; al oriente: 275.00 m con Nicandro Alonso, actualmente Molinos Azteca de Chalco; al poniente: 275.00 m con Aurora Villa, con superficie aproximada de 5,500.00 metros cuadrados.

Publíquese tres veces tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

1552.-2. 8 y 11 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

ALBERTO GARCIA VARGAS, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, en el expediente número 107/96, con el fin de acreditar la posesión respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en Despoblado Cerro de la Tierra Cortada, Tlacoachaca, municipio de Ixtapan de la Sal, México, con el cual mide y linda: Fracción A: al norte: en 295.20 metros en cinco líneas, línea primera 34.90 metros, segunda línea 11.70 metros, tercera línea 40.00 metros, cuarta línea 9.70 metros; quinta línea 199.00 metros y colinda con el señor Petronio Valencia; al sur: en 321.50 metros de largo y colinda con una brecha que conduce de Ixtapan de la Sal a Tlacoachaca; al oriente: con 95.00 metros de largo y colinda con el señor Petronio Valencia; al poniente: con 45.00 metros de largo y en dos líneas, la primera 12.50 metros y segunda línea 32.50 metros y colinda con Felipe Sotelo con una fracción aproximada de 18,769.00 metros cuadrados. Fracción B: al norte: en 238.50 metros de largo en cinco líneas, línea primera 30.00 metros; segunda línea 72.00 metros; tercera línea 72.00 metros; cuarta línea 17.00 metros y quinta línea 41.50 metros y colinda con brecha que conduce de Ixtapan de la Sal a Tlacoachaca; al sur: en 289.70 metros de largo y en trece líneas línea primera 8.00 metros, segunda línea 9.40 metros, tercera línea 52.70 metros; cuarta línea 19.00 metros, quinta línea 11.20 metros, sexta línea 14.50 metros; séptima línea 9.00 metros, octava línea 14.00 metros; novena línea 30.50 metros, décima línea 20.70 metros; decima primera línea 39.20 metros decima segunda línea 29.00 metros; décima tercera línea 25.00 metros y colinda con el Rancho San Diego; al oriente: en 200.00 metros de largo y colinda con herederos del señor Florencio Martínez y Gabino González; al poniente: con 218.00 metros de largo y colinda con el señor Felipe Sotelo, esta fracción de terreno tiene una superficie de aproximadamente 41,466.70 metros, reunidas las dos fracciones antes descritas suman la cantidad de aproximadamente 60,238.00 metros cuadrados.

Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción, ordenándose la expedición del edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, debiéndose fijar un ejemplar en el predio motivo de las presentes diligencias y en la tabla de avisos de este juzgado a fin de que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Dado a los veintiséis días del mes de febrero mil novecientos noventa y seis en la ciudad de

Tenancingo de Degollado, Estado de México.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica  
1555.-2. 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES Y CITASE A ACREEDORES.

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 284/994, promovido por BULMARO CAMACHO RIVERA, y AMADOR ZEPEDA JIMENEZ, en contra de RAUL CONTRERAS VIEYRA y PABLO CONTRERAS REYES, el ciudadano juez señaló las doce horas del día seis de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, en el presente juicio, respecto de la parte proporcional que le corresponda de la copropiedad que tiene con sus hermanos ALFREDO y UBALDO CONTRERAS REYES, el inmueble denominado El Cerro ubicado en Almoloya de Juárez, México; el cual mide y linda: al norte.- 211.30 mtrs., y 657.00 mtrs. con Felipe Valdez y 113.00 mtrs., con Luis Téllez, al sur- 224.00 mtrs y 834.00 mtrs., con Alfonso Eleuterio; al oriente.- 128.00 mtrs., y 240.00 mtrs. con Felipe Valdez y 256.00 mtrs., con Luis Téllez, al poniente. 622.50 mtrs., con Camilo y 147.90 mtrs., con Alfonso Eleuterio, con superficie de 457,555.47 m2; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, sirviendo como base para la misma la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este H. Juzgado por tres veces dentro de nueve días.-Toluca, México, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

1578.-2. 8 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE GUERRERO CADENA Y/O GUADALUPE GUERRERO CADENA, en contra de EDICIONES INFORMA. S.A. DE C.V. Y/O JOAQUIN CABRERA ALAMILLA, bajo el expediente número 668/93-2, con fecha 14 de marzo de 1996, se dictó auto en el que se señalaron las 11:00 horas del 18 de abril del año en curso, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien inmueble embargado el cual se encuentra ubicado en la calle Roma, número 22 de la colonia Francisco Villa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de: \$ 279,489.00 DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, algún periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en los estrados de este H. Juzgado y en la administración de rentas del Estado que corresponda.-Dado en Tlalnepantla, México, a los 25 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

341-A1.-2. 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 367/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUELA LAVANDEROS VELEZ, en contra de MARIA DEL CARMEN ARVIZU RIVERA, el C. Juez de los autos señaló las 12:00 horas del día 27 de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Península Arábica número 33, unidad habitacional El Rosario II, Tlalnepantla, México, y el precio en que fue valuado es de \$ 110.000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Tlalnepantla, México, y en la Tabla de Avisos o puerta de este juzgado -Dado el presente a los 25 días del mes de marzo de 1996 -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Sánchez Navarrete.-Rúbrica.

343-A1.-2. 8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

BENJAMIN VELASCO HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 125/96, diligencias de información de dominio, cuyos fin es acreditar la posesión material de un terreno de propiedad particular que se encuentra ubicado en el poblado de Malinaltenango, Ixtapan de la Sal México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: a norte: 134 metros con Roberto Beltrán y Vicente Estrada, al sur: 153 metros con Eustolio Velasco; al oriente: 339 con Carretera Federal, y al poniente: 340 metros con ceja de una barranca. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, dándose un ejemplar en el precio objeto de las presentes diligencias para que quien se sientan con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley -Doy fe.-Tenancingo, México, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1557 -2. 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DANIEL DOMINGUEZ ARAUJO, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, en su carácter de administrador único de la empresa ENGORDADORA AVICOLA SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., bajo el expediente 1859/95, diligencias de información ad-perpetuum, respecto del terreno rústico denominado "Tlachinolpa", ubicado en Términos de la población de Naquixco, municipio de Teotihuacán, de Arista México, el cual mide linda; al norte: 111.000 m con Rafaela Martínez, al oriente: 266.90 m con Guillermo González y María Lozano, al poniente: 220.00 m con calle. Con una superficie total aproximada de: 27.022.95 m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en el Valle de México.-Se expide en Texcoco, México, a los 27 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.-Rúbrica.

1575.-2, 8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 54/95, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO ESTRADA HERNANDEZ, Endosatario en Propiedad del Señor HECTOR SARABIA ARROYO, en contra de ISMAEL COLIN DE LA O., el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial señaló las trece horas del día veintinueve de abril del año en curso, para celebrar la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado siguiente: Inmueble que es casa habitación y terreno, ubicado en el número 401 de la calle Acercamiento Nacional, en la población de San José Villa de Allende, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.90 metros con Jovita Vilchis Vda. de De la O; al sur: 36.90 metros con calle sin nombre; al oriente: 15.00 metros, con calle Acercamiento Nacional; al poniente: 14.70 metros con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 540 metros cuadrados.

Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 131.400.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), anunciándose la venta de los bienes para que concurren postores a la misma.-Valle de Bravo, México, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaias Mercado Soto -Rúbrica

1581 -2. 8 y 11 abril

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 294/96.  
SEGUNDA SECRETARIA

LEOPOLDO MARTINEZ CASTRO, promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto del predio urbano denominado La Palma Tercera ubicado en la comunidad de Santa María Cozotlán, municipio de Teotihuacán, México, el cual mide y linda: al norte: 49.90 metros con Pedro Ortiz Ramirez; al sur: 44.70 metros con Everardo Vázquez Briseño, al oriente: 17.80 metros con Alfonso Briseño Montiel, y al poniente: 19.20 metros con calle Jorge Jiménez Cantú, con una superficie aproximada de ochocientos sesenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, México, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero -Rúbrica

1572.-2. 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. RODOLFO MANUEL VELEZ OLVERA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el expediente número 284/96, respecto del Inmueble denominado "La Era", ubicado en términos del Barrio de La Purificación, del municipio de Teotihuacán de Arista, distrito judicial de Texcoco, en carretera Pirámides sin número, el cual mide y linda, al norte: 10.00 m con Felipe Rivero, ahora con TYMCSA (Transportes y Montajes Construcciones S.A.), al sur: 10.00 m con carretera, al oriente: 57.30 m con Catalina Vélez y al poniente: 62.50 m con Rosa Torres de Pineda, ahora TYMCSA (Transportes y Montajes Construcciones S.A.), con una superficie total aproximada de: 599.00 m2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Texcoco, México, o en el Valle de México.-Se expide en Texcoco, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1576 -2, 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DANIEL DOMINGUEZ ARAUJO, promueve diligencias de información ad-perpetuam, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1860/95, respecto del terreno rústico denominado "Tecorral", ubicado en términos de la población de Maquixco del municipio de Teotihuacán de Arista México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 337.60 mts. colinda con Mariano Arredonda, al sur: 349.00 mts, con Guillermo Porras Domínguez, al oriente: 89.50 mts. con camino, otro oriente de: 92.40 mts. con camino, y al poniente: 174.00 mts. lindando con Mariano Arredonda. El cual tiene una superficie aproximada de: 59,500 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, por tres veces de tres en tres días, expedido en Texcoco, Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1575 -2, 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSE LUIS ALVAREZ SANTILLAN, promoviendo en el expediente número 90/96, las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano con casa-habitación ubicado en la calle de Iztaccihuatl número 13, de la Colonia Hueyotenco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.00 m con calle Cuahutémoc; al sur: 10.00 m con calle Iztaccihuatl; al oriente: 32.00 m con Javier Reyes; al poniente: 32.00 m con Eloy Carrido. Teniendo una superficie de trescientos veinte metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que lo hagan valer en la vía y forma que estimen conveniente. Se expiden a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.-Rúbrica

1566 -2, 8 y 11 abril

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ROBUSTIANO HERNANDEZ CRUZ, promoviendo en el expediente número 91/96, diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano con casa-habitación en el construida, ubicado en la sección llamada La Adobera, de la ampliación del pueblo de San Pedro Atzompá, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle Leona Vicario; al sur: 20.00 m con Carmelo Wences, antes Guadalupe del Prado, al oriente: 17.00 m con Julio Estéves al poniente: 17.00 m con Carmelo Wences, antes Raúl Avila. Teniendo una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que lo haga valer en la vía y forma que estimen convenientes. Se expiden a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

1567 -2, 8 y 11 abril

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 295/96-3.

EVERARDO VAZQUEZ BRISEÑO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, respecto de un terreno urbano con casa habitación en el construida, denominado La Palma Cuarta, ubicado en Santa María Cozotlán, municipio de Teotihuacán, México, el cual mide y linda: al norte: 44.70 con Leopoldo Martínez Castro, al sur: en línea quebrada de dos tramos que van de izquierda a derecha, el primero de 27.80 m y el segundo de 19.50 m colindando en ambos tramos con Alfonso Briseño Montiel; al oriente: 22.90 m con Alfonso Briseño Montiel; al poniente: 12.20 m con calle Jorge Jiménez Cantú, con una superficie aproximada de ochocientos setenta y dos metros cuadrados y tres centímetros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, México, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1568 -2, 8 y 11 abril

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 953/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DEMETRIO ALVARADO MANJARREZ, en contra de HUGO A. GARDUÑO CAMPA, se dictó un auto que a la letra dice: TOLUCA, MEXICO, A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Por presentado a DEMETRIO ALVARADO MANJARREZ, con el escrito de cuenta y copia simple del mismo, y tomando en consideración que aún no se ha entablado la litis, en virtud de que no se ha emplazado al demandado, y atento al estado que guardan los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 118, 119, 194 y 580 del Código de Procedimientos Civiles, tramitese el presente juicio en la vía y forma propuesta por el ocurante en el de cuenta; en consecuencia, y toda vez que de autos se desprende que la Policía Judicial y el Síndico Municipal han rendido los informes correspondientes, como se solicita emplácese al demandado, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de éste juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal en cita. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ DEL CONOCIMIENTO QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE -DOY FE.-C. JUEZ.-C. SECRETARIO -RUBRICAS ILEGIBLES. Demandando: A) La rescisión del contrato de compra-venta respecto del automóvil marca FORD tipo Grand Marquis, modelo 1993, serie AL 54 MT 35280, color blanco con placas de circulación LGY 2498 del Estado de México, de fecha 17 de enero de 1995; B) La devolución y entrega del Vehículo descrito en la prestación que antecede; C) El pago de la renta o alquiler en términos de lo dispuesto por el artículo 2165 del Código Civil en vigor para el Estado; D) En su caso y de haber sufrido algún deterioro el Vehículo materia de la compra-venta, el pago de la indemnización que también será cuantificada por peritos; E) El pago de gastos que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Dado en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Toluca, México, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

1273.-18, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1056/95-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO TREJO ISLAS, contra ROMANA S.A. y otros, FRANCISCO TREJO ISLAS, promueve juicio de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el número 257, lote 37, manzana 36-W de la calle Saltillo en la Colonia Valle Ceylán, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20 00 m con lote 38, al sur: 20.00 m con lote 36, al oriente: 10 00 m con lote 1, al poniente: 10 00 m con Avenida Saltillo, con una superficie de: 200.00 m2.

Para su publicación por tres veces dentro del término de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados del Juzgado -Dado el presente a los 7 días del mes de marzo de 1996.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

283-A1.-18, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARTHA PEREZ DE VIAZCAN

IGNACIO VIAZCAN LOPEZ, en el expediente número 25/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno 24, manzana 79, de la colonia El Sol de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 20.65 m con lote 23, al sur: 20.65 m con lote 25, al oriente: 10.00 m con calle 6, al poniente: 10.00 m con lote 9, con una superficie de: 207.50 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad -Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 11 de marzo de 1996.-Doy fe -La Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

286-A1.-18, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1522/94, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de MARIA DEL SOCORRO GARRIDO SEGURA Y JUAN FLORES CASTILLO, se señalaron las doce horas del día quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en el presente asunto, consistente en: una casa habitación de dos plantas, con todos los servicios, ubicada en José María Jauregui No. 115, privada 05, módulo duplex 03, Fraccionamiento Los Frailes, datos registrales partida No. 1004-2393, volumen 291, Fs. 134, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 2 de mayo de 1990, que mide y linda; al norte: 15.00 m con privativa 04, al sur: 15.00 m con privativa 06, al oriente: 4.50 con Prol. calle Benito Guerra, al poniente: 4.50 con área común de vialidad superficie 67.50 metros cuadrados.

El C. Juez del conocimiento ordenó la publicación de los presentes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fuera valuada por los peritos designados en autos, así lo acordó y firma el C. Juez del Conocimiento. Doy fe.-Toluca, México, a 6 de marzo de 1996.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez -Rúbrica.

1272.-18, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1131/95.

C. ROBERTO HERNANDEZ PEREZ.

LILIA VIANEY CORONA MERLOS, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones; a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos que invoca su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, a dar contestación a la demanda si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas para que las recoja en horas y días hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1284.-18, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A: MARGARITA ESTRADA BENITEZ.

En los autos del expediente número 662/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LUIS DOMINGUEZ BENITEZ, en contra de MARGARITA ESTRADA BENITEZ, la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó: que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaze a la demandada MARGARITA ESTRADA BENITEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante éste juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código Adjetivo a la Materia. Toluca, México, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1287.-18, 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1887/95-3.

ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

MARIA MAGDALENA TERESA CUELLAR VAZQUEZ, les demandó en la vía ordinaria civil, la usucapión, la usucapión, de una fracción del lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana veintidós, del fraccionamiento denominado Lomas de San Esteban, ubicado en este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 19.90 m linda con lote cinco, al sur: 19.95 m y linda con Luz Elba Ricardez Rodríguez, al oriente: 18.35 m linda con lote dos, al poniente: 19.85 m linda con avenida Pavo Real, con una superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Haciéndolo saber que deberá de apersonarse al juicio dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibiéndoles, que si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 196 del Código de Procedimientos en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, México, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica

1289.-18, 29 marzo y 11 abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

MARIA LUISA VALDES FLORES, en el expediente marcado con el número 02/96, que se tramita en éste juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número Dos, Manzana Ochenta y Ocho, ubicado en el lugar denominado Tepozán, calle Tlalnepantla número ciento catorce, Sección Primera, colonia General José Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Lote Uno, al sur: 21.50 m con Lote Tres, al oriente: 10.00 m con calle Tlalnepantla, al poniente: 10.00 m con Lote Veintinueve; con una superficie total de 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, apercibidos que si pasado este término no comparecen el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolos para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores aún las personales se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1291.-18, 29 marzo y 11 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 250/95.  
SEGUNDA SECRETARIA.

SEÑOR HECTOR RENE BECERRIL HERNANDEZ.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por la señora TOMASA FRANCISCA MORA GONZALEZ, en la que demanda: A).-La disolución del vínculo matrimonial que me une al hoy demandado, por la causal contenida en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil Vigente en el Estado, B).-El pago de alimentos bastantes para cubrir la manutención de mis menores hijos; C).-La pérdida de la patria potestad sobre nuestros menores hijos HECTOR RUBEN, RODRIGO ABRAHAM Y RENE FRANCISCO, todos ellos de apellidos BECERRIL MORA, D).-Las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, E).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, y en otro periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, México, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1270.-18, 29 marzo y 11 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1656/95.  
SEGUNDA SECRETARIA.

C FRANCISCO BLAS CARMONA RAMOS.

C. GUADALUPE ABIGAIL DE LA ROSA TAPIA, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre Divorcio Necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, b) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo, y c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos, preceptos y derechos que invoca en su demanda. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al en que surte efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el presente juicio, se seguirá en rebeldía, quedando a su disposición de la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que las recoja en horas y días hábiles, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido N. Díaz Castrejón.-Rúbrica.

1284.-18, 29 marzo y 11 abril

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A

CARLOS HERRERA HERRERA, en el expediente marcado con el número 102/96, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 9, que se encuentra en la manzana 28, de la supermanzana uno del fraccionamiento Valle de Aragón segunda sección que se encuentra en la zona oriente de Valle de Aragón que pertenece a el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.00 m colinda con lote 10, al sur: 12.00 m colinda con retorno Valle de Salinas de los Cuanales y Valle de Salvin, al oriente: 9.3 m colinda con lote 8, al poniente: 9.3 m colinda con Valle de Salinas de los Cuanales, con una superficie total de: 101.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 6 de marzo de 1996.-Doy fe.-Rúbrica.

288-A1.-18, 29 marzo y 11 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 270/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MOTOLLOCAN, S.A. DE C.V en contra de ARTURO ESQUIVEL CADENA, se señalan las diez horas del día dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente asunto el cual tiene las siguientes características:vehículo automotor Volkswagen Sedan, color blanco, sin placas de circulación, con permiso de circulación 677119, modelo 1994, con número de motor ACD 07098, serie número 11P907, con interiores color gris, con un valor de \$ 16,500 00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M N.), en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic Ismael Hernández Jiménez -Rúbrica

1571.-2, 8 y 11 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SANTIAGO TERRAZAS GOMEZ.

MARIA GUADALUPE SORIA, en el expediente número 50/96-2, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 161, de la colonia El Sol, de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 20.75 m con lote 1, al sur: 20.75 m con lote 5, al oriente: 10.00 m con lote 17, al poniente: 10.00 m con calle, con una superficie total de 207.50 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal precitado, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado -Rúbrica.

337-A1 -29 marzo, 11 y 23 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 184/96.

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

AMELIA MIRANDA, le demandó en el expediente número 184/96, en la vía ordinaria civil de acción de usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 50, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25.00 m con fracción del mismo lote, al sur: 25.00 m con lote 19, al oriente: 5.00 m con lote 11, al poniente: 5.00 m con avenida Riva Palacio, con una superficie total de 125.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, quedando en la Secretaría de éste juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica

337-A1 -29 marzo 11 y 23 abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

REFUGIO MARTINEZ TAMAYO.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor RAMON RODRIGUEZ REYES, bajo el expediente número 81/96-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil la Cancelación y Suspensión de la Pensión Alimenticia, el Ciudadano Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice: "... Ecatepec de Morelos, México a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado que guardan los mismos se puede apreciar de las constancias que integran el presente sumario los informes que rindieron el C. Presidente Municipal de esta Ciudad y Policía Judicial de esta misma entidad en la que no fue posible la localización de la demanda, por lo tanto con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil en vigor, por este proveído se ordena se emplace a la demandada REFUGIO MARTINEZ TAMAYO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta de este H. Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 y 195 del Código en cita".

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo A. Ocampo García.-Rúbrica.

1501.-29 marzo, 11 y 23 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 199/96-1, relativo al juicio inmatriculación, promovido por JOSE FELIX GUADALUPE HERNANDEZ FLORES, respecto del terreno ubicado en el número 31, de la calle Adolfo López Mateos, en la colonia San Juan Ixhuatepec, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 m con lote 25 María Auxilio Castrellón Castañeda, al sur: 14.50 m con lote 22 María Auxilio Castrellón Castañeda, al oriente: 10.00 m con lote 24 con María Auxilio Castrellón Castañeda, al poniente: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos, con una superficie de 145.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad llamando por éste conducto a las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble en cuestión para que lo haga valer en la forma que mejor convenga. Se expide a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

318-A1.-27 marzo, 11 y 25 abril.



**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

GUADALUPE RIVERA MORENO (TERCERA LLAMADA A JUICIO).

JOSE LUIS FLORES LOPEZ, en representación de la menor MARIA GUADALUPE FLORES CAMPOS, el expediente marcado con el número 774/93, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, a IRENE SOLIS N., JOSE LUIS RIVERA SOLIS, BEATRIZ RIVERA SOLIS, y LUZ RIVERA SOLIS, la Acción Reivindicatoria, respecto del lote de terreno número uno, manzana 494, de la colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), de esta Ciudad, el cual mide y linda; al norte, en 17.00 m con calle Cielito Lindo; al sur: en 17.00 m con Lote 2; al oriente: en 9.00 m con Lote 26, y al poniente: en 9.00 m con calle Norteñas, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, y por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

1492.-29 marzo, 11 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

AUGUSTO QUIROZ DIAZBARRIGA, MAXIMO CEDILLO BALLESTEROS Y ETELVINA PEDRAZA FERNANDEZ.

El C. IDELFONSO DIAZBARRIGA ALVAREZ, promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 921/95, relativo al juicio ordinario civil, en el que por auto de fecha 27 de noviembre del año próximo pasado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, en relación al inmueble ubicado en calle Oaxaca número 53, lote 1, manzana 18-A, fraccionamiento "Las Jacarandas", Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 186.62 m<sup>2</sup>., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 17.56 m con avenida Oaxaca, al sur: en 18.75 m con lote 49, al oriente: en 12.57 m con lote dos y al poniente en 4.79 m con calle Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos apercibiéndolo que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal o de sus colonias aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Procesal en consulta, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, los días hábiles.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, estado de México a los 4 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Victor Manuel Espadín López.-Rúbrica

322-A1 -28 marzo, 11 y 23 abril

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. MANUEL LOPEZ GARCIA.

Por el presente se le hace saber que: EDILIA ZAMORA HERNANDEZ, en el expediente número 159/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 304, lote 43, manzana 84, colonia Evolución Super 24, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al norte: 16.82 m con lote 42, al sur: 16.82 m con lote 44, al oriente: 9.00 m con calle Bellas Artes y al poniente: 9.00 m con lote 18, con una superficie total de: 151.30 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones por medio de boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 20 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1506.-29 marzo, 11 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ESPERANZA ALVA DE JESUS.

CONCEPCION CONTRERAS VARGAS, en el expediente número 1514/95-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana "B" de la colonia San Juan Pantitlán, hoy colonia Juárez Pantitlán, de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 17.00 m con lote 12, al sur: 17.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con lote 9, al poniente: 8.00 m con camino público, hoy calle 18, con una superficie total de: 136.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado. Quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

1509.-29 marzo, 11 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente número: 263/96-3.

MERCEDES VENADO PEREZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Magueyal", el cual se encuentra ubicado en el poblado de Santa María, municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual mide y linda, al norte: mide 84.00 m y linda con Mariceia Pilón Venado, al sur: mide 84.00 m y linda con la Escuela Primaria Netzahualcōyotl, al oriente: mide 19.20 m y linda con Miguel Venado Cruces, al poniente: mide 19.20 m y linda con calle 5 de Mayo, con una superficie total de: 1612.80 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México.-Texcoco, Estado de México, a 8 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Tercer Secretario del Juzgado, C. Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1461.-27 marzo, 11 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. VERONICA ALVAREZ YESCAS, promueve ante el juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en el expediente número 264/96, diligencias de inmatriculación, respecto del predio sin denominación, ubicado en avenida Azteca sin número en San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtóc, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25.00 m con Francisco Lázaro de la Vega Espinosa, al sur: 25.00 m con avenida Azteca, al oriente: 30.00 m con Francisco Lázaro de la Vega Espinosa, al poniente: 30.00 m con Celedonio Rosas de la Vega, con una superficie total aproximada de: 750.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1460.-27 marzo, 11 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 181/96-1. SOCORRO VELEZ DE SOTO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el número 4, lote 96, manzana 128, de las calles de Primera Privada de Melchor Ocampo, en la Colonia Santa María Tlayacampa, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, México, el cual tiene una superficie de: 136.75 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 7.20 m y 14.80 m con Javier y Gustavo Alvarez Contreras y Agustina Vélez de Galicia, respectivamente, al sur: 23.00 m con Antonio Trejo, Manuel Pizaña y Julio Villegas, al oriente: 13.80 m con Flavio Alcántara, y al poniente: 15.40 m y 170.00 m con Agustina Vélez de Galicia y calle Primera Privada de Melchor Ocampo.

Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de diez en diez días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este juzgado en términos de Ley.-Se expide a los 15 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Téllez Martínez.-Rúbrica.

318-A1.-27 marzo, 11 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 761/95, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALICIA ALVAREZ TORIBIO en contra de SATURNINO ROSALES FLORES, el C. Juez Civil ordenó se emplazara por edictos al demandado, las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que nos une; b). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor hijo de nuestro matrimonio; c). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, debiéndose publicar por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

1512 -29 marzo, 11 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:  
A: CIUD DIAZ CAMACHO.

En los autos del expediente número 6/96, del juicio ordinario civil, promovido por LIC. MARTIN CARDENAS SANDOVAL en contra de CIUD DIAZ CAMACHO, la C. Juez Interina del Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Toluca, México: Ordenó: que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplace a la demandada por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código Adjetivo a la Materia. Toluca, México, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

1490.-29 marzo, 11 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 1749/1993-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESPECIALIDADES INDUSTRIALES Y QUIMICAS, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO ARIZPE SORONDO, se han señalado las 12:00 horas del día 29 de abril del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en la calle Camelia número 122, colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de aplicar un deducible del diez por cientos a la suma fijada en primera instancia, convocándose a postores.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días.-Se expide en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 26 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Moisés Calvo Suárez.-Rúbrica.

357-A1 -8, 11 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Expediente número: 1263/93-1.

Primera Almoneda de Remate.

En el expediente número 1263/93-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por REYES CALDERON MEDINA, en su carácter de endosatario en procuración de la señora ALICIA VALERA TORRES, en contra de EULALIA RODRIGUEZ MARTINEZ, el C. Juez señaló las 11:00 horas del día 3 de mayo de 1996, para que tenga lugar la primera almoneda de Remate del bien embargado en este juicio consistente en el inmueble ubicado en Unidad Jardines de la Hacienda Embotelladores Sector H-71 Lt. 19 Mz. 3, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, siendo la cantidad de: \$ 49,683.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS, o en su equivalente en pesos Moneda Nacional), más las deducciones del diez por ciento para la cual se convoca postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado.-Dados a los 22 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

360-A1.-8, 11 y 19 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 293/96.

TERCERA SECRETARIA.

JUAN RAMON VAZQUEZ BRISEÑO, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del predio La Palma Primera, ubicado en 1a Comunidad de Santa María Cozotlán, municipio de Teotihuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.50 m con Juan Briseño Montiel; sur: 49.90 m con Pedro Ortiz Ramirez; oriente:

5.90 m con Alfonso Briseño Montiel; poniente: 19.70 m con calle Jorge Jiménez Cantú, con superficie de 540 88 metros cuadrados.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, México, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1570.-2, 8 y 11 abril.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento que la C. JUSTINA RESENDIZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 167/96-1, diligencias de inmatriculación de jurisdicción voluntaria, respecto del terreno denominado " La Garita, que se encuentra ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 150 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Catarino Vázquez; al sur: 15.00 m. con Isidro López; al oriente: 9.40 m. con Catarino Vázquez; al poniente: 10.60 m con calle Tolteca, para que si existiera alguna; persona afectada respecto de las presentes diligencias comparezca ante este juzgado a deducir los derechos que tuviere.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de intervalo de diez en diez días. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

1150.-12, 27 marzo y 11 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 1142/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BARRIOS NAVA JOSE LUIS, en contra de GERARDO LOPEZ JIMENEZ, se han señalado las 13:00 horas del día 15 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: UN AUTOMOVIL marca Ford Topaz GS, modelo 1992, con número de motor 148191, con permiso provisional para circular; sirviendo de base para el remate la cantidad de (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del vehículo, con número de serie AL92MC48101.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 22 días del mes de marzo de 1996.-Atentamente, El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

373-A1.-10, 11 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 23/96, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación judicial, promovida por ARTEMIO NAVA DE LOS ANGELES, respecto de una fracción de terreno de agostadero que se denomina Tapeyi, ubicado en el paraje conocido como El Obraje, en el municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mismo que colinda con San Juan Coajomulco, del municipio de Jocotitlán, Méx., que tiene una superficie de: 2-09-46 Has. (DOS HECTAREAS NUEVE AREAS CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS ), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.00 m. y colinda con terreno que fue de Lorenzo Velázquez antes, actualmente con Julio López, al sur: 110.00 m con Evaristo Martínez (finado) actualmente con el promovente, al oriente: 169.00 m. con el ejido del pueblo de San Juan Coajomulco, y al poniente: 200.00 m con Cristóbal González (finado) antes, actualmente con Domingo Rodríguez González y con Primitivo Hernández; en consecuencia publíquense los edictos de ley en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de diez en diez días, a efecto de hacer saber a los que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble de la diligencia comparezcan a deducirlo en términos de ley, fíjense así mismo un ejemplar del escrito en el predio motivo de las diligencias.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

1161.-12, 27 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente Núm. 684/95.

ELIZABETH ESTEVEZ RODRIGUEZ.

ELISA GARCIA PINEDA, le demanda en la vía ordinaria civil la declaración de nulidad absoluta de la escritura pública número 404, levantada ante la fe del Notario Público número cuarenta y siete de Tlalnepantla, México, respecto del lote 11, manzana 64, calle Tarahumaras, esquina con Tecaxtilpoca, ex-Ejido de Chalco II, Col. Las Culturas de México, Chalco, México, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. Juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Chalco, México, a los trece días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1495.-29 marzo, 11 y 23 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 94/96, CECILIO PACHECO CORTEZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto al sitio denominado "FORTIN DE SAN LUIS", ubicado en la calle Mirador s/n., en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.30 m con la calle Mirador; al sur :8.30 m con Horacio Quiroz Quiroz; al oriente: 30.80 m con José Humegido; y al poniente: 30.80 m con Felipe Balcazar García, con una superficie total de 255.64 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces con intervalo de diez días en cada uno de ellos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Chalco, Estado de México, a los veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de 1a. Instancia, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

1167.-12, 27 marzo y 11 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 3902/96. C. CATARINO LOZANO ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 25.00 m y linda con Salvador Mejía y Victorio Miranda; sur: 25.00 m y linda con calle pública (actual calle Vicente Guerrero); oriente: 20.00 m y linda con Zenón Guillén Sánchez; poniente: 20.00 m y linda con Pedro Hernández Bartolo. Con una superficie de 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586 -2, 8 y 11 abril

Exp. 3903/96. C. EMILIA VALDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 20.90 m y linda con propiedad de Samuel Vélez Sánchez; sur: 19.75 m y linda con propiedad de Fructuoso Fuentes Escárcega, oriente: 10.00 m y linda con propiedad de Camilo García; poniente: 10.00 m y linda con camino vecinal (actual Av. Morelos). Con una superficie de 203.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril

Exp. 3907/96, C. REMIGIO MONTES CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n., San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 22.00 m y linda con propiedad del señor Guillermo Juárez Alvarez (actual Virginia Juárez Romero); sur: 22.00 m y linda con propiedad del señor Primitivo Montoya Salazar; oriente: 10.00 m y linda con propiedad de la señora Alicia García; poniente: 10.00 m y linda con propiedad de los señores Olga Montoya y Pascual Montoya González. Con una superficie de 220.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 3909/96, C. PEDRO GOMEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Francisco Tepojaco, Col. San Francisco Tepojaco, el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, mide y linda: norte: 7.00 m y linda con calle pública (actual Avenida Morelos); sur: 3.50 m y linda con Camilo García (actual Gilberto Pérez Horan); oriente: 46.00 m y linda con Rosa María Rangel; poniente: 46.00 m y linda con Jorge Rivas. Con una superficie de 231.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586 -2, 8 y 11 abril

Exp. 3910/96, C. JOSE LUIS ZAMBRANO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tepojaco, predio El Solar, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 20.00 m y linda con terreno del que se segrega (actual Efigenia González Jiménez), sur: 20.00 m y linda con propiedad de Aurora Mejía y Manuel Méndez (actuales José Luis Zambrano de Jesús y Manuel Méndez); oriente: 10.00 m y linda con camino público propiedad de la misma vendedora (actual Efigenia González Jiménez); poniente: 10.00 m y linda con la vendedora Sra. Paulina Maldonado Vda. de Rivera (actual Efigenia González Jiménez). Con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 3911/96, C. ARTEMIO RANGEL BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli,

México, mide y linda: norte: 36.50 m y linda con Alfredo García; sur: 36.50 m y linda con Miguel Angel M., oriente: 6.00 m y linda con Emiliano Zapata; poniente: 10.00 m y linda con Ramón Chávez. Con una superficie de 292.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 3912/96, C. RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San José Huilango, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con camino público (actual calle Huachichil); sur: 9.25 m y linda con propiedad de Graciela Vázquez Ortiz; oriente: 29.00 m y linda con propiedad de Gloria Vázquez Ortiz y Guillermo Fuentes Carranza; poniente: 26.85 m y linda con propiedad de Vidal Melgarejo Carranza. Con una superficie de 268.59 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril

Exp. 3913/96 C. JOSE MAYA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sur del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 16.25 m y linda con Gonzalo Rodríguez; sur: 17.15 m y linda con Artemio González; oriente: 5.30 m y linda con Pablo Avila Alvarez; poniente: 8.92 m y linda con calle Francisco I. Madero. Superficie de 119.54 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril

Exp. 3905/96, C. JUAN RAMOS Y CONCEPCION ALDANA DE CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlattepan, predio Doña Alfonso, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 10.55 m y linda con Jesús Rodríguez (actual Andrés Ortiz Rueda); sur: 10.72 m y linda con Francisco Corona y Concepción Frias de Corona; oriente: 7.95 m y linda con Jesús Enrique Rosas Flores; poniente: 8.03 m y linda con calle Constituyentes. Con una superficie de 84.97 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 3906/96, C. INES ROCIO RAMOS RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Josefa Ortiz de Domínguez, Bo. Tlaltepán, municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 42.00 m y linda con Andra Margarita Ramos Rivera y Privada Josefa Ortiz de Domínguez; sur: 34.30 m y linda con Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días A.R. y 8.00 m y linda con José Angeles; oriente: 10.00 m y linda con Francisco Javier Ramos Rivera y 11.60 m y linda con José Angeles; poniente: 22.06 m y linda con Diego Miranda. Con una superficie de 830.14 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 3908/96, C. DOMINGO GARCIA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Maria Huecatitla, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 42.50 m y linda con Hilarión Salgado Monroy; sur: 44.60 m y linda con camino público (actual Av. Hidalgo); oriente: 43.60 m y linda con Concepción Valle Lazcano (actual Pablo Valle); poniente: 43.60 m y linda con Asunción Salgado Monroy. Con una superficie de 1,887.90 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 3917/96, C. JOSE LUIS MARTINEZ TALAVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Trabajo No. 6, Santa Maria Huecatitla, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mide y linda: norte: 40.00 m y linda con Juan B. Salgado Romero (actuales Estela Salgado Martínez, Ma. de la Paz Salgado Martínez y Sandra Rodríguez Salgado); sur: 40.00 m y linda con camino (actual Av. del Trabajo); oriente: 20.00 m y linda con el mismo vendedor (actual Benigno Carrillo Cabrera); poniente: 20.00 m y linda con el mismo vendedor (actual Juan B. Salgado Romero). Con una superficie de 800.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 3914/96, C. PEDRO CALZADA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo de las Salinas s/n., municipio de Tultitlán, México, mide y linda: norte: 153.50, 45.00 y 42.20 m y linda con Luis García, Guadalupe García y calle pública; sur: 230.70 m y linda con José Enciso; oriente: 22.00 m y linda con Juan Aguilar; poniente: 13.40 m y linda con Máximo García (actual calle privada). Con una superficie de 5,786.84 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 116/1996, C. MIGUEL SOSA OCAÑAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Timilpan, México, mide y linda: norte: 60.50 m y linda con Félix Huitrón Sosa; sur: 60.50 m y linda con Florencio Sosa Monroy; oriente: 90.00 m y linda con Raymundo Sosa Ocañas; poniente: 90.00 m y linda con Juliana Ocañas Huitrón. Superficie de 5,445.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 117/1996, C. RAYMUNDO SOSA OCAÑAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, San Nicolás, municipio de Timilpan, México, mide y linda: norte: 60.50 m y linda con Félix Huitrón Sosa; sur: 60.50 m y linda con Florencio Sosa Monroy; oriente: 90.00 m y linda con Francisco Sosa Contreras; poniente: 90.00 m y linda con Miguel Sosa Ocañas. Superficie de 5,445.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1586.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 118/1996, C. PATRICIA SANTIAGO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Timilpan, cabecera del municipio de Timilpan, México, mide y linda: norte: 36.50 m y linda con Angel Martínez Martínez; sur: 36.00 m y linda con camino vecinal; oriente: 25.00 m y linda con Dolores Martínez Santiago; poniente: 17.20 m y linda con Carretera San Andrés Timilpan-Yondeje. Superficie de 763.90 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1586.-2. 8 y 11 abril.

Exp. 119/1996, C. JESUS MONROY HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Hidalgo No. 109, Cabecera Municipal, municipio de San Andrés Timilpan, mide y linda: norte: 25.60 m y linda con Callejón 1o. de Mayo; sur: 25.60 m y linda con Jerónima Molina de Morales; oriente: 8.00 m y linda con Plaza Hidalgo; poniente: 6.00 m y linda con calle Venustiano Carranza. Con una superficie de 179.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1586.-2. 8 y 11 abril.

Exp. 121/1996, C. JESUS HUITRON MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Timilpan, Cabecera Municipal, del municipio de Timilpan, México, mide y linda: norte: 112.00 m y linda con Rafael Miranda Flores; sur: 127.50 m en tres líneas 84.00 m y linda con José Miranda Monroy, 15.50 m y 28.00 m y linda con Guadalupe Martínez; oriente: 18.50 m y linda con calle Constitución; poniente: 34.00 m y linda con J. Isabel Santiago Vidal. Con una superficie de 3,374.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1586.-2. 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 254/96, JOEL GONZALEZ FAJARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en antiguo camino a Metepec-Calimaya, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 143.00 m con Vereda a Maxacholco, 80.00 m con Gonzalo Alazañez; al sur dos líneas 160.00 y 110.00 m con Albino Bobadilla y Gonzalo Vilchis; al oriente: dos líneas 39.50 y 87.00 m con Gonzalo Alazañez; al poniente: 131.00 m con Antigua camino a Metepec-Calimaya. Superficie aproximada de 25,000.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1586.-2. 8 y 11 abril

Exp. 236/96, PORFIRIA PALACIOS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Independencia No. 3, barrio de San Juan, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 4.82 m con Av. Independencia, al sur: 5.50 m con Francisco Coroy; al oriente: 19.70 m con Macaria Díaz o resto de la propiedad; al poniente: 10.70 m con Rio del Pueblo. Superficie aproximada de 115.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1586.-2. 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 133/96, C. J. ASCENCION ZUÑIGA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 100.0 con camino vecinal; al sur: 116.0 con Francisco Franco; al oriente: 221.0 con Rosa Tomasa T.; al poniente: 215.0 con Juventino Hernández. Superficie de 23,544.0 m2.

El C. registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, marzo 28 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1583.-2. 8 y 11 abril.

Exp. 134/96, C. GABRIEL A. VELA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Gunyo, municipio de Aculco y distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 89.70 con Eugenio Navarrete; al sur: 108.00 con camino real a Cofradia; al oriente: 99.10 con Eugenio Navarrete; al poniente: 137.70 con camino vecinal. Superficie de 11,330.52 m2

El C. registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, marzo 28 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1583.-2. 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 83/96, LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE LA SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve

inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Palmillas, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 35.00 m colinda con Delfino Morales Dario; sur: 35.00 m colinda con el predio de la Iglesia; oriente: 43.00 m colinda con camino vecinal; poniente: 43.00 m colinda con carretera Toluca Chiltepec. Superficie aproximada de 1,505.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de febrero de 1996.-El C. Registrador Lic. Armando López Cruz -Rúbrica.

1559 -2 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp 115/1996, CENTRO DE SALUD LA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chapa de Mota, México, La Palma, municipio de Chapa de Mota, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 30.00 m con camino vecinal; sur: 30.00 m con Socorro Almazán; oriente: 30.00 m con carretera de terracería; poniente: 30.00 m con Campo de Fútbol. Superficie aproximada de 900.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

1559 -2, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 269/96, LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 14.30 m con calle 2 de Marzo; sur: 14.30 m con el señor Hermenegildo Palmero; oriente: 17.70 m con la señora Silvia Luna; poniente: 17.70 m con Avenida Rio de Pachuca. Superficie aproximada de 253.11 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1559 -2, 8 y 11 abril

Exp 268/96, LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Buenavista, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 16.00 m con calle sin

nombre sur 16.00 m con el señor Leonel Dominguez R.; oriente 25.50 m con Liconsá; poniente: 25.50 m con Iglesia de Sagrado Corazón de Jesús. Superficie aproximada de 408.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de marzo de 1996.-El C. Registrador Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

1559 -2 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp 269/96, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tutuapan, domicilio conocido, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: norte: 17.50 m con camino de acceso al poblado; sur: 18.00 m con Casa de Maestros; oriente: 18.00 m con Iglesia del Poblado; poniente: 18.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 319.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

1559 -2, 8 y 11 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 3452/96, ABEL CONTRERAS ACEVES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en barrio de La Trinidad, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 23.30 m con Rafael Martínez Martínez; al sur: 23.30 m con Luz Escobar, al oriente: 8.00 m con Pablo Escobar; al poniente: 8.00 m con calle Guadalupe Victoria. Superficie aproximada de 186.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo de 1996.-El C. Registrador Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica

1584 -2, 8 y 11 abril.

Exp 3453/96, ABEL CONTRERAS ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de La Trinidad, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.63 m con Juan Mendoza, al sur: 9.60 m con calle Lazaro Cárdenas, al oriente: 32.75 m con 20 de Noviembre; al poniente: 32.75 m con Bonifacio Hernández. Superficie aproximada de 347.64 m<sup>2</sup>.



El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1584.-2. 8 y 11 abril

Exp. 4549/96, VIDAL VENTEÑO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Altamirano número 73, barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda: al norte: 17.00 m con sucesores de Servando Mejía; al sur: 13.30 m con Arnulfo García Álvarez y 3.70 m con el mismo, al oriente: 11.70 m y 5.50 m con Arnulfo García Álvarez y al poniente: 17.20 m con la calle de Altamirano. Superficie aproximada de: 219.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1580 -2, 8 y 11 abril

Exp. 4552/96, HERIBERTO ORTEGA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje Llano Grande, lote 38 vesana "C", en la calle Emiliano Zapata S/N, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda: al norte: 71.50 m con Gonzalo Guadarrama Alba; al sur: 71.50 m con Enrique Bueno, al oriente: 63.70 m con Teodoro Jiménez y al poniente: 62.70 m con la calle de Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 4.518.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1580.-2. 8 y 11 abril.

Exp. 4551/96, GENARO LOPEZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Vía Vicente Lombardo Toledano S/N en Santa María Totoltepec, Méx, municipio y distrito de Toluca, Méx., mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Guadalupe Sierra Martínez; al sur: 10.00 m linda con la vía Vicente Lombardo Toledano, al oriente: 29.00 m linda con Guadalupe Sierra Martínez, al poniente: 29.00 m linda con Ramón González. Superficie aproximada de: 290.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1580.-2. 8 y 11 abril.

Exp. 4550/96, AGUSTIN GARCIA CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Lucas Tunco, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., (de labor) mide y linda: al norte: 20.00 m con Crescencio Guadarrama Carrasco; al sur: 20.00 m con besana, al oriente: 50.00 m con Herlinda García Salinas, al poniente: 50.00 m con Felipe Díaz Sanabria Superficie aproximada de: 1.000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1580.-2. 8 y 11 abril.

Exp. 4094/96, AURORA ORTIZ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Barrio de La Trinidad, en San Cristóbal Huchochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 15.90 m con Apolonio Garduño, al sur: 19.20 m con calle Guadalupe Victoria al oriente: 34.80 m con Rómulo Carbajal, al poniente: 22.10 m con calle 20 de Noviembre. Superficie aproximada de: 499.29 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1564 -2. 8 y 11 abril

Exp. 4423/96, YOLANDA MENDOZA ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble ubicado en calle Uruapan S/N, Col: La Michoacana, municipio de Metepec, distrito de Toluca, inmueble que mide y linda: al norte: 11.20 m con calle uruapan; al sur: 11.20 m con catalina Estrada Mercado y Felipa Borja Hernández, al oriente: 22.30 m con Felipa Borja Hernández, al poniente: 22.30 m con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de: 249.76 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1558.-2. 8 y 11 abril

Exp. 4091/96, FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle General Agustín Millán, del Barrio de Jesús primera sección, en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 26.50 m con calle S/N, al sur: en dos líneas, una de 11.30 m con Alfonso Gómez y otra de: 14.40 m con Loreto Hernández, al oriente: 104.50 m con Sixto

González, al poniente: en dos líneas, una de: 99.20 m con Felipe Martínez y otra de: 7.30 m con Fernando, José y Juan Mendoza.

Superficie aproximada de: 2.651.72 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1554.-2, 8 y 11 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

##### DISTRITO DE OTUMBA

###### E D I C T O

Exp. 1583/95, FELIX SALDAÑA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera cerrada de Ixotitla, lote 3, colonia Ixotitla, en Tecámac, Méx., municipio de Tecámac, Méx., Distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: 18.00 m colinda con Julián Grajales Marroquín; sur: 18.75 m colinda con Julia Templos Cabrera; oriente: 10.00 m colinda con Guillermina Jiménez Ocampo y Emma Rentería; poniente: 10.00 m colinda con primera cerrada de Ixotitla. Superficie aproximada de: 183.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1560.-2, 8 y 11 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

##### DISTRITO DE TEXCOCO

###### E D I C T O S

Exp. 1959/96, SOCORRO MANRIQUEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango, denominado Huexoyecac, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 33.00 m con Genaro Zarco González; sur: 31.76 m con calle Arboledas; oriente: 32.00 m con Pedro Chavarria, hoy Paula Ortega; poniente: 32.00 m con Leopoldo Juárez García. Superficie aproximada de: 1,036.16 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1547.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 2047/96, GUADALUPE MENDOZA DE VALDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno Villas de Teotihuacán, San Juan Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 m

con Alberto Melgoza Navarro, al sur: 20.00 m con Maira Eugenia Flores Hernández, al oriente: 10.00 m con calle Atetelco; al poniente: 10.00 m con Rodolfo Duarte Ramírez.

Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1546.-2, 8 y 11 abril.

Exp. 2048/96, MANUEL ZAPIEN AGUILAR, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado El Potrero, calle Guadalupe y cerrada Guadalupe, San Miguel Tototcingo, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.30 m con Juan Martínez Planas, al sur: 18.30 m con Regadera Ejidal, al oriente: 33.00 m con calle Guadalupe; al poniente: 33.00 m con Juan Martínez Rodríguez.

Superficie aproximada de: 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1545.-2, 8 y 11 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

##### DISTRITO DE TENANCINGO

###### E D I C T O S

Exp. 711/96, RANULFO ROBERTO HERRERA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.20 m con Niceforo Gildardo Herrera Medina, al sur: 28.00 m con Calle Prof. Solorzano, al oriente: 26.90 m con Calle Antonio Vázquez, al poniente: 26.25 m con José Herrera Medina. Con Superficie aproximada de: 706.76 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 29 de marzo de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1636.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 710/96, JOSE HERRERA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 26.30 m con Gildardo Herrera Medina, al sur: 28.00 m con Calle Prof. Solorzano, al oriente: 26.25 m con Ranulfo R. Herrera Vázquez, al poniente: 25.80 m con propiedad privada y Hnos. López Herrera. Superficie aproximada de: 706.44 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndole saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de marzo de 1996.- C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica.

1636.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 709/96, NICEFORO GILDARDO HERRERA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito judicial de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 49.00 m con Servidumbre de paso, al sur 51.50 m con José Herrera Medina y Ranulfo R. Herrera Vázquez, al oriente: 14.10 m con Calle Antonio Vázquez, al poniente: 14.00 m con Hnos. López Herrera. Con superficie aproximada de: 706.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de marzo de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1636.-8. 11 y 16 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. No. 270/96 EMMA PEÑA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno con casa ubicado en prolong., Pte. de calle Hidalgo S/N, en San Pedro Zictepec, del Mpo. y Dto., de Tenango del Valle, Méx., mide y linda, norte: 12.60 m, con Reyes Hernández y Samuel Peña J; sur 14.40 m con Enriqueta Vázquez; oriente: 13.80 m con Arnulfo Peña y 1.55 m con entrada; poniente: 13.40 m con Samuel Peña y Emilia Hernández. Superficie 193.42 m2.

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Doy fe. Tenango del Valle, Méx., 22 de marzo de 1996. Lic. Patricia Díaz Rangel. Rúbrica

1623.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 267/96 GERARDO EDUARDO GOMEZ MARES, promueve inmatriculación administrativa, de terreno con casa ubicado en calle Quintana Roo No.17, Santiago Tilapa, Mpo. Tianguistenco, Dto., de Tenango del Valle, Méx., mide y linda, norte 26.95 m, con Guadalupe y Vicente Osorio, sur 12.50 m con calle Quintana Roo, y 10.20 m con Miguel y Cristóbal Mendoza; oriente 58.70 m con Josafat Mendoza; poniente 22.90 y 21.75 m con Miguel y Cristóbal Mendoza. Superficie 939.43 m2.

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Doy fe. Tenango del Valle, Méx., 19 de marzo de 1996. Lic. Patricia Díaz Rangel. Rúbrica

1623.-8. 11 y 16 abril

Exp. No. 198/96. CRUZ HERLINDA BOBADILLA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, de terreno con casa ubicado en Av. Independencia S/N, Mpo. de Chapultepec, Dto., de Tenango del Valle, Méx., mide y linda,

norte: 42.01 m, con Alfredo Bobadilla B.; sur: 19.50 m y 16.70 m con Gustavo Serrano y Antonio Bobadilla B.; oriente: 11.13 m con Antonio Bobadilla B., y 11.17 m con Pascual Cortés; poniente: 23.09m con Av. Independencia Superficie 773.32 m2

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Doy fe. Tenango del Valle, Méx., 10 de marzo de 1996 Lic. Patricia Díaz Rangel. Rúbrica

1623.-8. 11 y 16 abril

**PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.**

**TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.", celebrada el 13 de enero de 1993, se tomó por unanimidad de votos de los accionistas, el acuerdo de DISMINUIR SU CAPITAL SOCIAL, siendo el capital presentado de N\$ 8,471.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de N\$ 8,359.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Tlalnepantla, Edo. de México, a 27 de febrero de 1996.

ATENTAMENTE.

SR. LUIS MARTINEZ VERTIZ RIQUELME.-Rúbrica.

APODERADO.

1149.-12, 27 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 13 DE MARZO DE 1996.

EL SUSCRITO DOCTOR ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO PUBLICO No. 34, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1023 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR.- QUE POR ESCRITURA NUMERO 15,931, VOLUMEN 601, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1996, SE RADICO EN ESTA NOTARIA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL GONZALEZ CARRILLO.

LA HEREDERA SEÑORA ARCELIA SANCHEZ ACOSTA, ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL TESTADOR, MANIFESTANDO QUE PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 34

1528.-10. y 11 abril.

**EDUCADORAS INFANTILES DEL  
ESTADO DE MEXICO S.C.  
C O N V O C A T O R I A**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CONVOCA A LAS ACCIONISTAS DE EDUCADORAS INFANTILES DEL ESTADO DE MEXICO S.C. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 28 DE ABRIL DE 1996 A LAS 11:00 HRS. EN SU DOMICILIO SOCIAL EN LA CALLE DE PORVENIR NO. 8 EN LA CIUDAD DE CHALCO, MEXICO CON LA SIGUIENTE.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.-INFORME DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 3.-PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.

CHALCO, MEXICO, A 08 DE ABRIL DE 1996.

PROFA. L. LETICIA RODRIGUEZ VALDEZ.-Rúbrica.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMON.

1662.-11 abril.

---

**EDUCADORAS INFANTILES DEL  
ESTADO DE MEXICO S.C.  
C O N V O C A T O R I A**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CONVOCA A LAS ACCIONISTAS DE EDUCADORAS INFANTILES DEL ESTADO DE MEXICO S.C. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 28 DE ABRIL DE 1996 A LAS 13:00 HRS. EN SU DOMICILIO SOCIAL EN LA CALLE DE PORVENIR No. 8 EN LA CIUDAD DE CHALCO, MEXICO CON LA SIGUIENTE.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA
- 2.-EXCLUSION DE SOCIOS
- 3.-ADMISION DE NUEVOS SOCIOS
- 4.-CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 5.-ASUNTOS GENERALES

CHALCO, MEXICO A 08 DE ABRIL DE 1996.

PROFA. L. LETICIA RODRIGUEZ VALDEZ.-Rúbrica.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMON.

1662.-11 abril.